

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 1538** *CONFLICTO positivo de competencia número 1403/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos de los Reales Decretos 1754 y 1755/1986, ambos de 28 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1403/1986, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 3.º, primer párrafo, y las normas 1.ª, párrafo tercero, del anexo I, contenidos ambos en los Reales Decretos 1754/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las normas técnicas para el mercado de canales, despojos y productos cárnicos, así como los certificados de Inspección Veterinaria, para el comercio con los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, y 1755/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las normas técnicas para el mercado de canales, despojos y productos cárnicos de aves, así como los certificados de Inspección Veterinaria, para el comercio con los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de enero de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 1539** *CONFLICTO positivo de competencia y, alternativamente, impugnación número 812/1986, promovidos por el Gobierno, en relación con una Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña de 24 de abril de 1986.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de enero actual, dictado en el conflicto positivo de competencia y, alternativamente, impugnación, al amparo del título V de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, número 812/1986, promovidos por el Gobierno, en relación con la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña de 24 de abril de 1986, sobre regulación de los cambios de base temporales en los puertos del litoral de Cataluña para los barcos de cerco, excepto en sus artículos 9 y 10, ha acordado el mantenimiento de la suspensión de dicha Orden impugnada, cuya suspensión se dispuso por providencia de 23 de julio de 1986, al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 13 de enero de 1987.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 1540** *CONFLICTO positivo de competencia número 813/1986, promovido por el Gobierno en relación con determinados preceptos del Decreto 8/1986, de 10 de febrero, del Gobierno Valenciano.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de enero actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 813/86, promovido por el Gobierno en relación con los artículos 3.2 y 6.1, a) y b), del Decreto 8/1986, de 10 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley 11/1985, de 25 de octubre, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, en materia de Cooperativas de Crédito, ha acordado mantener la suspensión de los preceptos antes referidos objeto del conflicto, la que fue decretada por providencia de 23 de julio de 1986 al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 13 de enero de 1987.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

- 1541** *CONFLICTO positivo de competencia número 1107/1986, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con una Resolución de 7 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de enero actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 1107/1986, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de mayo de 1986, por la que se hace pública la concesión que se otorga a don Virgilio Navarro Garrido para aprovechar aguas de los ríos Ponga, Sella y Dobra, en el término municipal de Ponga (Asturias), con destino a fuerza motriz, ha decidido suspender la ejecución de la referida Resolución impugnada.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 13 de enero de 1987.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 1542** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 41/1987, de 16 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional en 1987.*

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 de enero de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 5.º, base 10, «peones», donde dice: «4.640», debe decir: «4.680».

Antes del artículo 11 falta la rúbrica «Otros Regímenes Especiales».

Disposición adicional sexta, 1, línea octava, donde dice: «... por la Tesorería General ...», debe decir: «... con la Tesorería General ...»

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

- 1543** *CORRECCION de erratas de la Ley 3/1986, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la Ley 3/1986, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1987, se expresan a continuación las rectificaciones siguientes:

Página 112. Exposición de motivos. Párrafo 3.º, línea 5.ª, donde dice: «... que frente las desigualdades espaciales en nuestro territorio, ...», debe decir: «... que frene las desigualdades espaciales en nuestro territorio, ...».

Página 118, anexo III, donde dice: «... que se publique en una página del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ...», debe decir: «... que se publique en una página del "Boletín Oficial de La Rioja", ...».